



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0400-2016-MPSM/A

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGION CAJAMARCA,

VISTO:

El informe N° 024-2016-GM/MPSM, de fecha 22 de diciembre de 2016, remitido por la Gerencia Municipal;

y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N°194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Título I: Disposiciones Generales establece en su artículo 3° Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a).- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b).- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c).- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.(...)"

Que, la misma normativa precitada; en su Artículo 4° sobre Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y elaborar el Portal de Transparencia señala: "La designación de funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la Máxima autoridad de la Entidad, y será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o distritos en el que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de Designación en el Diario oficial El Peruano, deben pegar copia de la misma en lugar visible".

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel a la fecha, cuenta con un Portal en Internet, en los que se publican las disposiciones e información que son de interés público, principalmente lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; sin embargo en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8° de la norma citada, deben identificarse a los funcionarios responsables para tal cometido, siendo necesario cubrir dichos puestos con las personas idóneas para cubrir dichos puestos para contribuir con el normal desenvolvimiento de las acciones administrativas normadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por lo es necesario designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia al Sr. HENRY ALEXANDER ZAVALETA PONCE Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de San Miguel; así como se se designe al responsable de brindar información pública que demanden los Administrados a la Abog. FANY LIZBETH CHAVEZ DE LA CRUZ, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, la presente tiene por finalidad promover la transparencia de los actos que realiza la Entidad Pública de manera organizada, sistematizada; y la publicación de la información a la que se refiere la Ley acotada.

Compromiso de todos



En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abog. FANY LIZBETH CHAVEZ DE LA CRUZ, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Miguel como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Sr. HENRY ALEXANDER ZAVALTA PONCE Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de San Miguel como RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, Internet de la Municipalidad Provincial de San Miguel con información que reciba y solicite de las diferentes dependencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, como coordinadores de cada Unidad Orgánica responsable del procedimiento de la información específica establecida en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010, modificada por Resolución Ministerial 252-2013-PM, que tendrán relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal de Transparencia de la entidad en los plazos establecidos por Ley, a los servidores públicos siguientes.

- Secretaria General
- Sub Gerente de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerente de Infraestructura
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Unidad de Logística
- Jefe de Imagen Institucional

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, cualquiera sea el régimen laboral o vínculo contractual, están en la obligación BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL, de proveer en el plazo de dos días la información solicitada por los funcionarios designados precedentemente; dentro del mismo término comunicarán si poseen la información, si requieren procesarla o requieren prórroga para entregar la información explicando sucintamente las causas; siendo que las responsabilidades por el incumplimiento de los funcionarios o servidores serán sancionados, conforme dispone el Artículo 7º del D.S. N° 072-2003-PCM y demás normas aplicables y complementarias.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General pegar copia de la presente Resolución en un lugar visible, así como su publicación con las formalidades establecidas por Ley; y TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para su conocimiento y estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL, CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c. - Interesados
- OCI

Compromiso de todos